

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2914-25513/08, iniciado por la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado: "ELEVA PROPUESTA DE AUMENTO POR MODULO VALORES PRESTACIONES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE REHABILITACIÓN.-", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Programas Específicos eleva propuesta de readecuación arancelaria de los módulos de internación, ambulatorios y pediátricos brindados a beneficiarios que concurren a centros prestadores de rehabilitación motora (a saber: DINATOS S.A., FLENI, Clínica SANTA CATALINA) y la actualización de los valores contemplados actualmente en el marco de la Resolución N° 1058/07;

Que a fojas 2/11, obran presentaciones efectuadas por los mencionados prestadores, adjuntando cuadros en los que se detallan los valores propuestos por prestación, y se exponen los motivos que originan las presentaciones en cuestión, los que fundamentalmente pueden resumirse en incrementos de salarios y cargas sociales del personal y en los aumentos de los costos de los servicios que prestan;

Que a fojas 13, la Dirección propiciante informa que la última recomposición en los montos de cobertura para las prestaciones de rehabilitación en sus distintas modalidades, se efectuó en el año 2007 mediante el dictado de la Resolución N° 1058/07 del Honorable Directorio de este IOMA;

Que asimismo destaca que los más afectados por la situación planteada son los establecimientos con convenio con esta Obra Social, en atención a que los mismos deben ajustarse estrictamente a los montos previstos en los convenios, no poseyendo ningún modo de compensación que no sea el aumento de valores de cobertura, teniendo en cambio los centros no conveniados la posibilidad de excluir medicamentos o requerir el pago de importes adicionales a los afiliados o

modificar los presupuestos para compensar los aumentos en los costos que se ven obligados a afrontar;

Que a su turno, los centros con convenio deben cumplir con todas las exigencias contractuales (de conformidad con las resoluciones vigentes), mientras que los centros no conveniados se encuentran eximidos de algunas obligaciones, atento justamente a la falta de sujeción a un contrato preestablecido entre las partes;

Que a fojas 15/18, luce nómina de centros de rehabilitación con convenio;

Que a fojas 24, interviene la Dirección General de Prestaciones sin formular objeciones respecto la propuesta de aumento, aclarando que el mismo está destinado solamente a prestadores con convenio individual vigente, debiendo producirse oportunamente las modificaciones contractuales correspondientes;

Que por otra parte destaca que la propuesta de aumento de valores obrante a fojas 20, modifica el Anexo 3 de la Resolución N° 1058/07 del Honorable Directorio cuya copia luce a fojas 19 y vuelta, informando a fojas 26 que la entrada en vigencia de la readecuación de valores se estipula para el 1° de agosto del corriente año;

Que a fojas 27, la Dirección General de Administración emite el informe de su competencia, determinando el impacto económico financiero mensual, arrojando aquél la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete (\$ 345.677,00) y, en función del mismo, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Finanzas a los fines que por su intermedio se proceda a la imputación respectiva en las partidas presupuestarias previstas, por un importe de pesos un millón setecientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco (\$ 1.728.385,00) por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2008, reflejada en la planilla del sistema informático obrante a fojas 28;

Que a fojas 30/32, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala que no tiene objeción que formular para que el Honorable Directorio brinde tratamiento a las presentes actuaciones, aclarando que producidas las modificaciones de los valores en cuestión, deberán efectuarse posteriormente las modificaciones a los convenios vigentes;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 06-08-08, según consta en Acta N° 32, **RESOLVIÓ:** Dejar sin efecto el Anexo III de la Resolución N° 1058/07, y aprobar la readecuación de valores de los módulos de internación, ambulatorios y pediátricos brindados a los beneficiarios que concurren a centros prestadores de rehabilitación motora con convenio individual vigente, estableciéndose su entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2008;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6982, en su artículo 7, inciso g).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar el Anexo III de la Resolución N° 1058/07, y aprobar los nuevos valores de los módulos de internación, ambulatorios y pediátricos brindados a los beneficiarios que concurren a centros prestadores de rehabilitación motora con convenio individual vigente, contemplados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente, estableciéndose su entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2008. Ello, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N°

ANEXO 3

MÓDULO.	VALOR.	VALOR DIARIO
Internación con Alto Grado de Minusvalía.	\$ 6.600 / mes.	\$ 217 / día.
Internación Intensiva en Rehabilitación.	\$ 12.464 / mes.	\$ 410 / día.
Internación con Respirador B-PAP.	\$ 22.900 / mes.	\$ 753 / día.
Internación con Respirador Volumétrico.	\$ 25.550 / mes.	\$ 840 / día.
Internación Pediátrica Baja Complejidad.	\$ 470 / día	
Internación Pediátrica Mediana Complejidad.	\$ 550 / día	
Htal. de Día Jornada Completa.	\$ 160 / día.	
Htal. de Día Media Jornada.	\$ 105 / día.	
Módulo de Rehabilitación Cardiovascular Adultos.	\$ 700 / mes.	
Sesiones de Kinesiología.	\$ 28 / sesión.	
Sesiones de Fonoaudiología.	\$ 28 / sesión.	
Sesiones de Terapia Ocupacional.	\$ 28 / sesión.	
Sesiones de Psicología.	\$ 28 / sesión.	
Sesiones de Psicopedagogía.	\$28 / sesión	
Sesiones de Hidroterapia.	\$28 / sesión.	
Sesiones de Estimulación Temprana.	\$28 / sesión.	
Módulo Pediátrico I.	\$ 320 / mes.	
Módulo Pediátrico II.	\$ 700 / mes.	
Módulo Pediátrico III.	\$ 900 / mes.	
Módulo Pediátrico IV.	\$ 950 / mes.	
Módulo de Rehabilitación Cardiovascular Infantil.	\$ 2.000 / mes.	